

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, noviembre 23 de 2023. A despacho de la señora Jueza la presente Demanda. Favor Proveer.

DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 1866
Radicación nro. [760013110003-2023-00310-00](#)

Santiago de Cali, cinco (05) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

La Dra. ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON, sustituye el poder al señor CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, para que continúe la representación del interés de la señora BEATRIZ EUGENIA BOCANEGRA VARGAS, ADRIANA BOCANEGRA VARGAS y SANDRA PATRICIA BOCANEGRA VARGAS, demandantes dentro del proceso de la referencia.

Se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali –Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **TÉNGASE** por sustituido el poder otorgado al Dr. ALEXANDRA NAYIBE BRUNAL OBREGON.

SEGUNDO: **RECONOCER** personería al Dr. CHRISTIAN CAMILO AGUILAR ARAMBURO, para que continúe la representación del interés de BEATRIZ EUGENIA BOCANEGRA VARGAS, ADRIANA BOCANEGRA VARGAS y SANDRA PATRICIA BOCANEGRA VARGAS O.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 171 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 06 de diciembre de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c90996fe1483d2c4e6616f125bd40239d47be2cf810ef23c79cd4ae7eb51f7de**

Documento generado en 05/12/2023 05:32:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>